

RECURSO DE RECLAMACIÓN 21/2024-CA,  
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE  
INCONSTITUCIONALIDAD 216/2023

PROMOVENTES Y RECURRENTE:  
DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL  
ESTADO DE TAMAULIPAS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito del delegado de las diversas diputadas y diputados integrantes del Congreso del Estado de Tamaulipas.	368-SEPJ

Documental enviada y recibida a través del sistema electrónico a la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil veinticuatro.

**I. Expediente y personalidad.** Con escrito de cuenta fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el delegado de las diversas diputadas y diputados integrantes del Congreso del Estado de Tamaulipas, quien tiene personalidad reconocida en autos de la acción de inconstitucionalidad, en contra del acuerdo de dos de enero de dos mil veinticuatro, dictado por la Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa, por el que se negó la apertura del incidente de suspensión en la acción de inconstitucionalidad **216/2023**.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción I, y 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Domicilio.** De acuerdo con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso numeral 1 de la citada Ley Reglamentaria, se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

**III. Desechamiento.** De conformidad con el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, que faculta a la suscrita Ministra Presidenta a tramitar el presente recurso de reclamación, se acuerda que éste **debe desecharse por notoriamente improcedente**, conforme a las siguientes consideraciones.

El artículo 52 de la mencionada Ley Reglamentaria, establece:

*“Artículo 52. El recurso de reclamación deberá interponerse en un plazo de cinco días y en él deberán expresarse agravios y acompañarse pruebas.”*

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 21/2024-CA, DERIVADO DE LA  
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 216/2023**

Del precepto transcrito, se desprende que las partes contarán con un plazo de cinco días hábiles para interponer el presente medio de impugnación.

En el caso concreto, el promovente pretende impugnar el auto de dos de enero de este año en el que, por un lado, se admitió la acción de inconstitucionalidad **216/2023** y, por otro, se negó la suspensión.

La notificación de dicho acuerdo se practicó por lista a los promoventes el diecinueve de enero del año en curso, surtió efectos al día hábil siguiente, esto es el día veintidós y comenzó a correr el veintitrés de los mismos mes y año, debiéndose descontar de dicho plazo los días veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho de enero por ser inhábiles. Todo esto, de conformidad con los artículos 2, 3, 6, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como por el Punto Primero, incisos a) y b) del Acuerdo General Plenario **18/2023**.

Para mayor claridad se muestra el siguiente calendario:

ENERO 2024						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

En consecuencia, si el escrito de interposición del recurso de reclamación fue interpuesto por el sistema electrónico de este Alto Tribunal el treinta de enero y se recibió el treinta y uno siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **resulta inconcuso que su presentación fue extemporánea.**

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia **P./J. 38/99** emitida por el Pleno de este Alto Tribunal, con rubro y texto siguiente:

**"RECLAMACIÓN EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. RECURSO DE. DEBE INTERPONERSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES AL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN LEGALMENTE HECHA.** De conformidad con lo ordenado por el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el recurso de reclamación deberá interponerse en un plazo de cinco días. La forma de realizar el cómputo respectivo la establecen los artículos 6o. y 3o., fracción I, del mismo cuerpo normativo, al señalar respectivamente, que las notificaciones surten sus efectos a partir del día siguiente al en que hubieren quedado legalmente hechas y que los plazos comenzarán a correr al día siguiente al en que surte sus efectos la notificación, incluyéndose en ellos el día de vencimiento. Finalmente, debe señalarse que, de conformidad con el artículo 2o. de la misma ley, se considerarán como hábiles todos los días que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación".

Cabe señalar que la Segunda Sala de este Alto Tribunal resolvió en términos similares el recurso de reclamación **104/2019-CA**, derivado de la controversia constitucional **81/2019**.

En consecuencia, y toda vez que el recurso de reclamación se interpuso de forma extemporánea, **debe desecharse de plano el presente medio de impugnación** al resultar improcedente.

Por lo expuesto y fundado, se

**PRIMERO. Se desecha por extemporáneo** el recurso de reclamación **21/2024-CA**, derivado de la acción de inconstitucionalidad **216/2023**.

**SEGUNDO.** Una vez que cause estado el presente auto, archívese el expediente como asunto concluido.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de seis de febrero de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **21/2024-CA**, derivado de la acción de inconstitucionalidad **216/2023**, interpuesto por diversas diputadas y diputados integrantes del Congreso del Estado de Tamaulipas. Conste.

EGM/JHGV.1

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN ACCIONES DE INCONST. 21/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 319237

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2024T04:52:06Z / 15/02/2024T22:52:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	af 61 2b 0d 04 13 62 56 85 95 bf 2c db af 6c b9 b0 4a c1 da f7 95 03 a6 29 9e 48 66 d9 29 aa 27 7e e8 e4 5b cf 0c 6a 73 22 6a db fc 3d 08 de 5b 94 b1 fa bb 22 0c 41 1c 0f 96 c5 fd e3 1d 91 bd 5b a7 4f 84 71 e0 ff 11 32 df d4 70 e3 8c 62 23 17 53 d4 4d 6d 44 b9 6e 26 14 8a af 1c dd c5 72 30 a7 82 54 c3 53 bd c8 b1 44 5c 02 25 58 a7 25 37 c0 3a e5 1a 25 7c 27 9f 1a a0 13 39 7a 88 ea 19 c0 96 dc 13 54 83 1b fe 7f ec a4 27 1c ec 7d 59 69 2f 08 a7 c1 3c 91 ab 97 44 f1 75 1f 58 6b 98 6e 27 ed 7a 89 a7 0c ed 89 44 1d ad 63 83 72 75 ad c1 ef 5b 93 20 a1 9c 10 77 76 af 72 5c 06 1c 90 a6 de 97 5c c8 bb 36 2f ac 3e 2f ab c8 3e 86 7a 66 c5 aa 4e b1 0a 13 af 8b ce f5 7d f7 36 b9 db f6 1f a6 dd a1 fd af cd d1 1e 58 5a bb 4d 07 64 b1 1f 23 6e 41 0d c5 25 f4 87 60 9d b3 64			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2024T04:52:06Z / 15/02/2024T22:52:06-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2024T04:52:06Z / 15/02/2024T22:52:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6762333			
	Datos estampillados	3E8C5DD239995DB0F926489AD414FF3A0206C2F058992485F7D4BBBAC2EA26F6			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2024T19:43:50Z / 15/02/2024T13:43:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	d4 e2 0b ae 66 a9 c5 3e 67 0a 56 d5 7a 2f 1a ce 82 87 b4 67 0d b1 17 0a 29 c8 2c 5e 70 07 0a 1f ee 0a 6d 82 d2 01 28 5e d2 2b 09 03 89 f6 7d 04 3a 4b 4b 99 5d 4e 8f 65 22 b0 19 36 46 3a 11 0b 4b d8 0f e6 16 ec 33 d3 d1 51 f4 f0 36 f8 f8 93 0a 09 be fe 1f e7 bd 70 43 64 a5 fa 4d 67 1d 2a a8 39 7b 81 fa ad 5d 6e a2 54 e5 b7 20 fe b8 08 15 d3 28 8e 8b 06 84 17 79 40 a8 16 d7 c7 33 0b cc 79 e5 f4 58 20 a6 fa ae d8 4f 25 bc 1f a8 4e 61 99 23 50 d7 0b 61 68 d8 c2 6d 80 33 79 ea ca df b2 06 bf 68 db 10 37 e4 ed f4 d9 2b ff fd 37 42 11 4b 9b ec dc 98 62 ef 21 2f 00 76 93 17 f0 e0 b0 36 df 5f 6d 7d d8 61 c5 69 4b 01 a2 df 31 bc 6a c8 f1 d0 79 0b 1a 30 40 95 08 15 8c f7 7f 23 6d a4 3d 85 93 ff 3d e4 e5 21 33 af 24 0a d3 ae 49 d8 7e 66 59 09 00 f1 39 04 ae 45 34 bc cf			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2024T19:43:50Z / 15/02/2024T13:43:50-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2024T19:43:50Z / 15/02/2024T13:43:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6759574			
	Datos estampillados	5B6D74984B55284E9706CAD915B7DBF09D75189861EE71A5AA4FBACFEA7E5640			